



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del Organismo contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación - Departamento de Compras y Contrataciones

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública

Nº 29

Ejercicio: 2017

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin modalidad

Expediente DGN Nº: 1211/2017

Rubro comercial: Inmuebles

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, PARA SEDE DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES.

Costo del pliego: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, sita en Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, pcia. de Mendoza.

Tei. Fax: (0260) 443 – 1626 / (011) 4124-0656/44/46/4829

Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

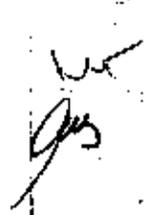
ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, sita en Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, pcia. de Mendoza.

Tel. Fax: (0260) 443 – 1828 / (011) 4124-0656/44/46/4829

Día y Horario: 08 de septiembre de 2017, hora 9.30

Renglón Único: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, PARA SEDE DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un inmueble en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs. - o bien en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, sita en Leandro N. Alem N° 221, San Rafael, pcia. de Mendoza, en el horario de 7.30 a 13.30 hs. - en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha fijada para el acto de apertura, a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se requiere que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, se circularizarán de igual forma, hasta el 2° (segundo) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, sita en Leandro N. Alem N° 221, San Rafael, pcia. de Mendoza, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, por escrito.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

IMPORTANTE: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

- ANEXO I - Datos del/los Ofertante/s y Características del Inmueble. En caso de existir varios copropietarios, cada uno deberá completar la planilla.

En todos los casos los datos a aportar deberán pertenecer a los propietarios del bien.

- ANEXO II - Planilla de Cotización-, firmada por el/los propietario/s o su apoderado (en cuyo caso deberá acompañar el pertinente poder instrumentado en escritura pública) y por la inmobiliaria (en caso de corresponder).

Si se tratase de un condominio la oferta deberá encontrarse suscripta por todos los condóminos. Caso contrario, quien se presente en su carácter de administrador del bien deberá acreditar mediante instrumento público que posee facultades expresas para disponer del inmueble objeto de la oferta.

Si el titular dominial del inmueble fuese una persona jurídica, se deberá adjuntar la documentación societaria que permita verificar que el firmante de la oferta esté facultado a tal fin. Si firmara un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente Poder Especial donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representación del propietario y a los fines del presente procedimiento licitatorio.

- ANEXO III - Constitución de domicilio especial y correo electrónico.
- Certificado de dominio y Certificado de anotaciones personales de los propietarios del inmueble ofertado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, actualizados a la fecha de apertura de la presente contratación, a fin de acreditar la titularidad registral e inexistencia de todo tipo de gravámenes que afecten al inmueble y/o de inhibiciones de los oferentes.
- Copia certificada del Reglamento de Administración y Copropiedad en caso de tratarse de un inmueble alcanzado por el Régimen de Propiedad Horizontal o en su caso por el Código Civil y Comarcal de la Nación (artículos 2037 a 2072).
- Autorización de venta a favor de la inmobiliaria, de corresponder, firmada por el/los propietario/s, o bien por apoderado, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter y de la cual se desprenda que tiene facultades expresas para ello.
- Podrá acompañarse la documentación complementaria y aclaratoria que se estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad a la descripción del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente puede requerir este Ministerio Público de la Defensa.
- El oferente deberá acompañar con la oferta 1 (un) juego de impresiones de los **Planos de Arquitectura de Replanteo y/o Municipal Actualizados** (en escala 1:100), y **Vistas Fotográficas** (de fachadas, interiores, azoteas y todos aquellos elementos constitutivos del inmueble que sirvan para mejor entendimiento de la distribución y estado del mismo).

La Defensoría General de la Nación se reserva el derecho de efectuar visitas a efectos de corroborar la documentación técnica presentada y emitir el correspondiente Informe Técnico.

En caso de ser un condominio, cada condómino deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Certificado Fiscal para Contratar vigente o la solicitud de inicio de trámite ante la AFIP.

Asimismo, la oferta deberá contener la documentación indicada en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En el caso de presentarse una inmobiliaria, deberá presentarse la siguiente información:

- Nombre y apellido completo o razón social, domicilio legal y constituido,
- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos
- Certificado fiscal para contratar vigente o solicitud de inicio del trámite cuando la comisión inmobiliaria exceda la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público; o bien presentar el instrumento original en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, sita en Leandro N. Alem 221, San Rafael, pcia. de Mendoza en el horario de 7.30 a 13.00 hs., o en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs., para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

6. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la ciudad de San Rafael, pcia. de Mendoza.

7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos o en dólares estadounidenses, I.V.A. incluido, indicando el precio total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

En el caso de intervenir una empresa inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente (I.V.A. incluido) que en ningún caso podrá exceder del 4 % del monto total de la operación.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II - Planilla de cotización - del presente, indicando el valor del inmueble y, de corresponder, la comisión inmobiliaria.

Al evaluarse las ofertas presentadas, se considerará la sumatoria de ambos conceptos como monto total ofertado.

No obstante ello, los oferentes deberán aclarar -según lo requiere el citado formulario Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - cuál es el importe correspondiente a la comisión inmobiliaria.

El pago de la comisión inmobiliaria quedará supeditado a la posterior aprobación por parte de la Defensoría General de la Nación.

No se admitirá ningún reclamo posterior relativo a comisiones inmobiliarias si aquellas no han sido oportunamente incluidas en la cotización efectuada por el oferente en la planilla de cotización (Anexo II del Pliego de Bases y condiciones Particulares) al momento de la apertura de las ofertas.

No se admitirá la inclusión de cláusulas de ajuste de ningún tipo.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del inmueble como de la comisión) se tendrá a este último como válido.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En el supuesto de recibirse cotización en dólares estadounidenses, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de "Billetes" en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior al de la apertura de las ofertas (según lo establecido por el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa).



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

9. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación".

El oferente deberá adjuntar a su oferta la garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la misma.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La evaluación se efectuará teniendo en cuenta los criterios de ponderación establecidos en las especificaciones técnicas.

A. Se tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes aspectos que permitirán elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto:

- I. Ubicación
- II. Superficie cubierta
- III. Tipología
- IV. Medios de elevación mecánicos
- V. Accesibilidad
- VI. Iluminación y ventilación
- VII. Instalaciones- Eléctrica, Voz/Datos, Sanitarias y Gas
- VIII. Estado del edificio
- IX. Tipo de construcción
- X. Sistema de climatización
- XI. Locales sanitarios aptos para discapacitados
- XII. Sistema de seguridad edilicia
- XIII. Estacionamiento
- XIV. Acceso independiente
- XV. Inmuebles en planta baja

B. Valor de Venta.

C. Factibilidad y Costo Tentativo de adaptación del inmueble para servir a su uso.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderará los gastos adicionales a la compra, principalmente el costo de las adecuaciones o refacciones en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento.

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta los factores precedentemente señalados.

11. PLAZOS, ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LA POSESIÓN

La entrega de la posesión del inmueble se hará efectiva, libre de ocupantes y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el acto de la escritura traslativa de dominio.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez notificada la adjudicación e integrada la garantía de adjudicación, y dentro de los 30 (treinta) días corridos -contados a partir del día siguiente a la fecha en que se despacharen los certificados administrativos, conforme lo establece el Art. 14 de la Ley N° 21.890-; ante la Escribanía General de la Nación, con oficinas en la calle Uruguay N° 837, C.A.B.A., Tel. (011) 4371-4700/2283, siendo todos los gastos y honorarios abonados por las partes de acuerdo a derecho. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.890 modificada por Ley N° 23.868.

La venta se realizará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del oferente o con posibilidad de aplicar inmediatamente el sistema de tracto sucesivo abreviado; libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones, y con todos sus impuestos, tasas, servicios, y demás contribuciones íntegramente pagos hasta el día de la escrituración; acreditando dicho estado mediante los comprobantes y certificados de libre deuda respectivos.

12. GASTOS E IMPUESTOS

El transmitente del inmueble abonará el impuesto de sellos que resulte a su cargo, los gastos de reposición fiscal y diligenciamiento de los certificados registrales, estudios de títulos y deuda por impuestos, tasas y servicios que gravan el inmueble hasta la escritura traslativa de dominio, así como todo impuesto, tasa o contribución de índole nacional, provincial o local que grave la transferencia del inmueble, y el Impuesto a la Transferencia del Inmueble (ITI) en caso de corresponder. Deberá, asimismo, presentar aprobada toda la documentación administrativa o catastral que correspondiera por la ubicación y características del inmueble, como así también abonar los derechos respectivos.

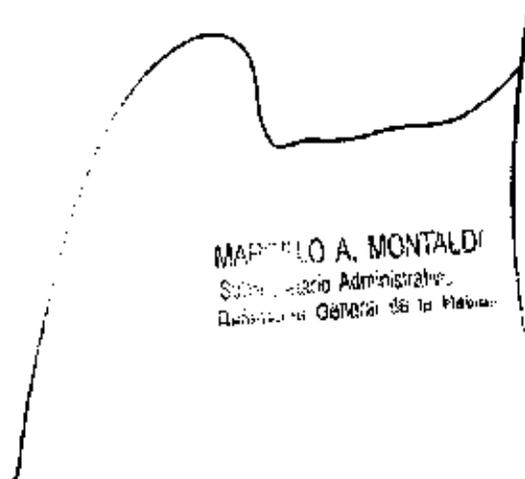
El adquirente abonará los siguientes gastos: sellos de matriz y testimonio y los gastos de registración de la escritura. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio serán también a cargo exclusivo del adquirente, quedando a cargo del oferente los registrados con anterioridad a dicha fecha.

13. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

El plazo de la Recepción Definitiva comenzará a correr desde el día en que efectivamente se haya efectuado la escrituración del inmueble.

14. FORMA DE PAGO

El pago del precio de venta y de la comisión inmobiliaria (en caso de corresponder), se efectuará al momento de la escritura traslativa de dominio mediante la entrega de cheques oficiales no a la orden correspondientes al Banco de la Nación Argentina, a favor del/los vendedor/es e inmobiliaria. Dicho instrumento será emitido en pesos (moneda nacional). Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador "Billetes" en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la firma de la escritura traslativa de dominio.


MARCELO A. MONTALDI
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN de las ofertas para la evaluación técnica y económica de su conveniencia

Las ofertas de inmuebles para adquirir serán evaluadas de acuerdo a un **criterio objetivo de ponderación tabulado (MATRIZ DE PONDERACIÓN)** por las características reseñadas a continuación, de conformidad con el grado de importancia establecido según su porcentaje preestablecido.

Se tendrá en cuenta la ponderación de aquellos aspectos que permiten elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderará los gastos adicionales a la compra, entre los que merecen destacarse, a título ilustrativo, la comisión inmobiliaria y el costo de las adecuaciones o refacciones, en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento.

A 1 - 1. - UBICACIÓN (12%):

El inmueble deberá estar ubicado en la **zona céntrica administrativa**, próximo a los **Tribunales**, preferentemente en las manzanas incluidas dentro del área de influencia señalado en el **ANEXO IV - AREA TENTATIVA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE**.

Asimismo, y sin perjuicio del orden de valoración expuesto en el párrafo precedente, podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

Se deberá contemplar especialmente el Distrito (y su consecuente zonificación por Código) de implantación del inmueble, resultando **inadmisibles** (con causal de desestimación) aquellos que no permitan o restrinjan el **asiento de organismos estatales y/o la atención al público**.

A 1 - 2. - SUPERFICIE CUBIERTA ÚTIL (16%):

Deberá contar con una superficie cubierta útil mínima de **160 (ciento sesenta) metros cuadrados (m2)** con una tolerancia de **+/- 35% (más/menos treinta y cinco por ciento)**.

Las **circulaciones y servicios** no deberán superar el **25%** de la superficie total cubierta.

A 1 - 3. - TIPOLOGÍA (11%):

inmueble apto para oficina y atención al público. Se ponderarán los locales sin desniveles, o bien que facilitan el desplazamiento y seguridad de **adultos mayores y discapacitados** por medio de amplias escaleras, rampas y/o ascensores habilitados para el transporte de personas. En caso que el inmueble se encuentre afectado por un régimen de Propiedad Horizontal, deberá estar contemplado y permitido el uso profesional y/o público de la unidad funcional ofertada en el Reglamento de Copropiedad respectivo.

A 1 - 4. - MEDIOS DE ELEVACIÓN MECÁNICOS (0%):

En caso de que el inmueble cuente con más de una planta, se ponderarán aquellos que cuenten con medios de elevación mecánicos que permitan rápido y adecuado movimiento del personal y público en general. Su número y capacidad estarán de acuerdo a la cantidad y superficie de las plantas del edificio.

Deberán tener contrato de conservación actualizado por una empresa especializada.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretaría Administrativa
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

A I - 5. - ACCESIBILIDAD (9%):

Si en el acceso existiera diferencia de niveles de piso exterior e interior, el local deberá contar con rampa de acceso o bien disponer de un espacio que permita la construcción de la misma.

A I - 6. - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN (9%):

Se ponderará al inmueble donde los locales de 1° categoría cumplan con las normas de iluminación y ventilación reglamentarias.

A I - 7. - INSTALACIONES – Eléctrica, Voz/Datos, Sanitarias y Gas (5%):

Se ponderará al inmueble donde se verifique el perfecto estado de las instalaciones existentes, las que estarán embutidas en los muros o con la debida protección. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación el estado de todas las instalaciones.

A I - 8. - ESTADO DEL EDIFICIO (8%):

Se ponderará al inmueble que observe buenas condiciones de seguridad y habitabilidad especialmente en lo referente a estructura, cubierta, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, carpinterías, pintura, instalaciones. Se priorizará en este aspecto el inmueble que se encuentre en mejores condiciones edilicias, que requiera mínimos trabajos de reparaciones y adecuaciones.

A I - 9. - TIPO DE CONSTRUCCIÓN (6%):

La estructura podrá ser metálica (perfiles de hierro), muros portantes o de hormigón. La sobrecarga mínima admisible para las plantas altas deberá ser de 250 kg/m² y para las cocheras (de existir) de 300 kg/m². Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación la verificación estructural por medio de planos municipales conforme a obras.

A I - 10. - SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (1%):

Acondicionamiento térmico frío-calor acorde a las necesidades propias de los locales. Este podrá ser mediante sistema frío-calor por equipos centrales y/o individuales, o solamente frío, cubriendo la calefacción con estufas y/u otro sistema alternativo.

Quedan totalmente descartadas las pantallas de calor infrarrojo, o estufas eléctricas (cuarzo, resistencia, aceite, etc).

A I - 11. - LOCALES SANITARIOS APTOS PARA DISCAPACITADOS (3%):

Se ponderará la existencia de un baño adicional, apto para discapacitados conforme lo establecido por Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 22431, art. 21 y su modificatoria Ley N° 24314.

A I - 12. - SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con sistema contra incendio según reglamentación vigente y de acuerdo a normas de seguridad edilicia.

A I - 13. - ESTACIONAMIENTO (1%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con plazas para estacionamiento de vehículos, sean estas cubiertas, semi-cubiertas, descubiertas o bien espacio guardacoches. De contar el inmueble con estas plazas para estacionamiento, se deberá especificar en la oferta las características de las mismas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

AI - 14. - ACCESO INDEPENDIENTE (5%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con acceso independiente desde la vía pública.

AI - 15. - INMUEBLES EN PLANTA BAJA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que estén ubicados en Planta Bsjs.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I - DATOS DEL OFERENTE Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A II - 1. - DEL OFERENTE:
-Nombre:
-Apellido:
-Domicilio:
-CP:
-Localidad:
-Provincia:
-Teléfonos:
-CUIT N°:
A II - 1.1. - Carácter:
-Propietario:
-Copropietario:
-Inmobiliaria:
-Otro (aclaración):
A II - 2. - DEL INMUEBLE:
A II - 2.1. - Tipo: Edificio - Unidad Funcional en P.H.
A II - 2.2. - Ubicación:
-Calle:
-N°:
-C.P.:
-Localidad:
-Provincia:
A II - 2.3. - Superficies:
-Superficie del lote (m2):
-Superficie cubierta ofrecida (m2):
-Superficie descubierta (m2):
A II - 2.4. - Cochera/s:
-Cubierta/s - Semi-cubierta/s - Descubierta/s - Espacio/s Guardacoches
-Cantidad:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Total
Único	1	Adquisición de un inmueble en la ciudad de San Rafael, pcia. de Mendoza	\$/U\$S
		Comisión Inmobiliaria	\$/U\$S
TOTAL			\$/U\$S

A iii - 1. - Datos Complementarios a la Planilla de Cotización:

-Expediente N°:

-Licitación Pública N°:

-Fecha de Apertura:

-Nombre del oferente:

-Domicilio:

-Localidad:

-Provincia:

-Dirección Electrónica: @

-N° Tel/Fax:

-CUIT N°:

A iii - 2. - Descripción General del inmueble:

-Ubicación:

-Superficie Total:

-Superficie Edificada:

-Valor del inmueble: \$/US\$

-Son pesos o dólares estadounidenses

.....
Fecha, Firma y Aclaración del propietario

.....
Fecha, Firma y Aclaración de la inmobiliaria



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO III - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº....., piso....., departamento..... de la ciudad de San Rafael, pcia. de Mendoza, Código Postal:.....; teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónico:..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente artículo, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, EMBAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, prestación de servicios, prestación de bienes, cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todas aquellas compras no empujadas expresamente a sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego o complementos, en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición se contrario.

Artículo 3.- Consultaciones. Dirección Electrónica.

Y a su vez, comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y veracidad en los términos. Por cualquier medio de comunicación se podrán referir a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a modificar personalmente los podrá utilizarse dicho mecanismo para poner en marcha a un interesado u oferente sobre los resultados. En los casos previstos en el artículo 1.º del REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EMBAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del trámite por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios elaborará, conlinkar con dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la cual mantendrá su vigencia hasta que se modifique o se extinga.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vistas de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a un contrato, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo el secreto de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario a quien se le corresponde otorgarla.

La vista del expediente no interrumpo los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

1.- Cauces:

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

a) DE N AUMENTAMIENTO DE OFERTA, cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de realizar con alternancias la garantía se aplicará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapas múltiples, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surge de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el cinco por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que recibe el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previera.

Cuando la cotización -de tipo de permítalo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará el tipo de cambio vendedor vigente al día del día anterior a la de la constitución de la garantía.

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

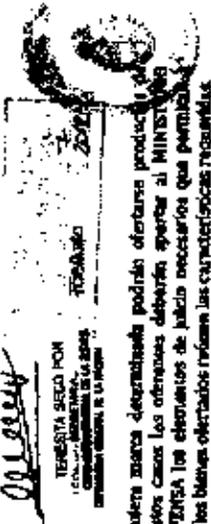
e) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque notificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para esas operaciones.

c) Con aval bancario u otra forma a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el Bador -en caso de corresponder-, co demandante, el Bador, el Bador y principal pagador con renuncia a los beneficios de ejecución y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de insurrección judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sea otorgada a favor del primer organismo adjudicatario de Bases y Condiciones Particulares de haber establecido los requisitos que resulten de las condiciones de garantía con el fin de preservar el cumplimiento del contrato.

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



TERESA SOTO PON
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Aun cuando se requiere marca de fabricante podrá ofertarse productos sin marca. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan ser comprobados que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.
Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificaciones expedidas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas e la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dicho fin, tomando en consideración el grado de completitud, el monto y el tipo de contratación a realizar.
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aspirantes con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- h) Cuando existan razones fundadas de dudar la forma de garantía.
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta.
- j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (2,500).
- k) Cantidad de copias en que las ofertas deben presentar sus ofertas.
- l) Pagar la moneda de cotización y la moneda de pago.
- m) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidad de sacos y libras de arroz y de granos de emballe.
- n) Dejar constancia cuando se admita formar oferta por parte del receptor.
- o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- p) Indicar si es necesaria la restitución de impuestos.
- q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva.
- r) Forma y lugar de presentación de las facturas.
- s) Prever la época de entrega cuando corresponda.

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Especificaciones Técnicas de correspondencia, que estarán permitidas mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES se considera as pertinentes y contribuya a una mejor comprensión a interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los propietarios que

[Firma]
TERESA SOTO PON
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en VEINTICUATRO (24) horas como máximo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que exige el llamado. Dichas solicitudes se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de otorgar realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarse, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlos en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y ser presentadas por duplicado e en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y sellados en su cubierta la identificación de la cotización a que correspondan, el día y la hora de la apertura y la identificación del offerente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las modificaciones y respaldos en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente señaladas por el oferente o su representante autorizado.

Las ofertas deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e donde indiquen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la comprobante de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondan.

Artículo 12.- Efectos de la Preparación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de todo lo normativo que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la provisión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas sin que pueda alegar en adelante el oferente la su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y claro, en letras y números, descriptivo en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libras de arroz y de granos de emballe, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

[Firma]
TERESA SOTO PON
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

El presupuesto podrá formularse oferta por todo, o parte de la subleada. Podrá también hacerse por parte del requerido, pero solo cuando así lo autorice las Disposiciones Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por invitación, se podrá optar por el tipo de las ofertas ya presentadas o grupo de requeridos, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se hubiera cotizado, se entenderá que es de procedencia nacional.

d) En aquellas cases en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de suministrar muestras, éstas podrán ser presentadas, como mínimo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto en el lugar pertinente.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que concuerden a mostrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que corresponden, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se emitirá un recibo en original y copia. El recibo original será entregado al momento de presentarse, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedan a su poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser otorgadas con los que sirvan oportunamente al adjudicatario. Cuando el contrato, quedando a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) día a contar desde la última conformidad de recepción. No se presenten a su vez, cuando el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasará a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para disponer sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en caso de tener que ser sujeta a cualquier aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieran recibido adjudicación quedarán a su disposición para el resto hasta un (1) día después de la conclusión efectiva por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso de que no presenten arribos en el plazo fijado se entenderá el procedimiento otorgado en el pliego sin cargo.

Cuando las muestras sean "in cargo", el oferente no podrá concurrir en la adjudicación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo el que deberá constar en todos los casos:

a) Indicación del encarecimiento y su fundamentación;

[Firma]
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



b) Indicación del objeto de la contratación;

c) especificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Disposiciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego en caso de contratación;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para solicitar.

podrá concurrir con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que en su momento acreditadas por los requisitos previstos en el artículo siguiente. A su vez, se participarán las cualidades de los procedimientos regulados por el BOCALAN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, para el desarrollo del procedimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá a su vez y Registro de Proveedores participaciones actualizadas, en donde también deberá constar las acciones y/o penalidades impuestas a los vullanos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para concurrir.

No podrá concurrir con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas suspensiones permanezcan vigentes;

b) las agencias y fundaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y sus empresas en las cuales aquéllas mantengan una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) las condenadas por delitos de robo por un lapso igual al de la condena;

d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;

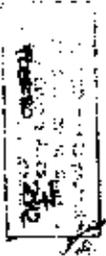
e) las empresas y dependientes mismos subvenciones y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridades de orden nacional.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que figura el presente como Anexo 1, debidamente completada y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de la licitación de Proveedor.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta a las Bases y Reglas de Procedimientos Particularmente actualizadas, en donde también deberán constar las sanciones y/o penalidades referidas a la situación de los oferentes. También se podrá solicitar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el caso de la información referida al estado y situación de las empresas que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

[Firma]
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



No se requiere requisito exigible para poder presentar ofertas o solicitar en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se portará por únicos en su oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En algunas presentaciones se deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberá completarse y adjuntar a la oferta el formulario o por que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad
2. Número de Código Único Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según número de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario o por que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no es constituidor regularmente

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Rón bre completa, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según número de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario o por que como Anexo D) se incluye en el presente.
5. List de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administrativos;
4. Fecha, objeto y dirección del Contrato Social;

5. Fechas de cambios y actualización de las mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según número de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario o por que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la consumación de inscripción del contrato de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según número de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario o por que como Anexo III se incluye en el presente.
- a) Compañías y Unidades Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberá acompañar:
 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
 4. Fecha y número de inscripción registrada de la constitución de iniciación del trámite respectivo;
 5. Declaración de solvencia de sus integrantes por todas las obligaciones pendientes de la presentación de la oferta de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según número de facturación en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario o por que como Anexo III se incluye en el presente.
- b) En todos los casos, en la oferta deberá acompañarse:
 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme la establecido en el presente reglamento, debiendo suscribir y adjuntar el formulario o por que como Anexo I integra el presente;
 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en conformación referencias a precios CIRCUNFERENCIA MIL (1950-806), o el monto que en el futuro fija la AFP;
 3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
 4. Proporciones las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario o por que como Anexo III se incluye en el presente;
 5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, por el Contador Público Nacional y certificado por el Colegio Profesional de Contadores Económicos correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha.

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que emanen en el Sistema Social o Coactivo. En estos casos sólo deberá presentarse los antecedentes que rijan.

6. Asimismo deberá denunciarse con carácter de denuncia jurada al momento o no factos como el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, involucradas en un caso: certeza, balance de equidad, monto máximo, monto, juego y secretaría y entidad demandada. A ser finas deberá recibir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pliegos de Postulaciones.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas suriera deficiente formalmente, que no perjudique aspectos sustanciales de la oferta, será recibida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la formalización correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la observación de la misma.

Artículo 21.- Pliego de Mantenciones de Obras.

Los presupuestos deberán mantener sus ofertas por el término que se fijó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, creado a partir de la fecha del día de apertura. Si no mantuviera en forma adecuada su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del pliego, quedará su candidatura y propuesta automáticamente por un lapso igual al fiscal, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiesta ni plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será fiscalizado por el MINISTERIO PÚBLICO LA DEFENSA mediante o no las ofertas formalizadas, según corresponda a sus intereses.

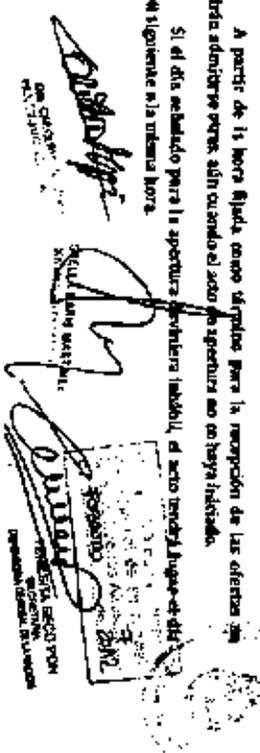
Si en la contratación, respectiva se formara impugnación a la pre-edicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente prorrogado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso no habiéndose efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviera la prórroga del presupuesto.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realización en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de las ofertas, copias o pequeños duplicados para ser abarros.

A partir de la hora fijada como última para la recepción de las ofertas no podrá admitirse para, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura se viera interrumpido, el acto tendrá lugar el día siguiente a la misma hora.



Ninguna oferta presentada en último podrá ser clasificada en el acto de apertura. Las que sean observadas se entregarán al responsable para su análisis por la autoridad competente.

Se libran un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearán hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Según objeto de la adquisición de las obras se detallan las ofertas:

- a) que no estuviera firmada por el oferente o en representación legal en todas sus folias.
- b) que estuviera sujeta con lapso o que resultara ilegible.
- c) que no cumpliera con la garantía exigida.
- d) que no se acompañaran los documentos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para concurrir en los términos del artículo del presente Pliego.
- f) que no cumpliera con los requisitos establecidos.

g) que estuviera respaldada, conculada o interviniente en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que afecte a la esencia del contrato y no estuviera debidamente subsanada.

h) que constara a nuestros presentadas o en el acto de apertura, en cumplimiento de las especificaciones.

i) que constara en cláusulas que se opongan o los normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causas de inadmisibilidad que expreses y fundamentalmente los Pliegos de Bases y Condiciones habiéndose previsto estas tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán motivo de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otros imperdidos que no impliquen su exacta comparación, con los demás ofertas presentadas.

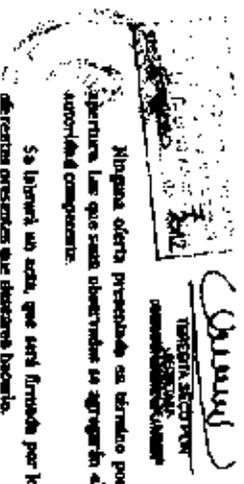
Artículo 24.- Borroneo de Contratación.

Si el total otorgado para cada renglón no correspondiera al precio unitario, se tomará este último como precio unitario.

Toda otra error denunciado por el oferente antes de la adjudicación producirá la desestimación de la oferta, sin pérdida de la garantía en la proporción que correspondiere.

Artículo 25.- Error en el Precio de la Garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuere de un importe inferior al que correspondiere, no superando dicho error un veinte



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D.C.
2012

TERCERA SECCION POR
ACTOS DE LA
ADMINISTRACION DE LA
ENTIDAD

14

por plazo (20%) del importe correcto. Cuando el estudio de las ofertas se observe el error señalado en el párrafo anterior, se procederá al otorgamiento a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días luego de haberse efectuado el pago del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a las oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Las oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27.- Criterio comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES convocará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-ajudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá determinar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser manipulados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en los actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación. Decretos.

La Comisión de Pre-ajudicación emitirá un dictamen de carácter vinculante, que preparará a la merced del competente para emitir los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin laborará un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-ajudicada, y las razones tomadas en consideración para la eliminación de las demás ofertas. El acta será suscripto por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-ajudicación respectiva. Concluida su laboración, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o en unidos del Acta de pre-ajudicación.

serán consultados únicamente en dicho dictamen:

- a) El acta de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por las respectivas Pliegos;
- b) el examen de las calidades de las ofertas; para ello deberá recibir todos los informes que considere necesarios, conculcado el Registro de Proponentes que tiene el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proponentes (SIPRO) y/o otros bases privadas a los que tendrá acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) evaluaciones de la oferta;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la adjudicación de las ofertas. Si existen ofertas inadmisibles, explicará los

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D.C.
2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D.C.
2012

TERCERA SECCION POR
ACTOS DE LA
ADMINISTRACION DE LA
ENTIDAD

14

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas inadmisiblemente inconformes, deberá expresarse los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-ajudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, atendiendo en orden de prioridad, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de sus copias, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas y definidas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-ajudicación podrá efectuarse más cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetro de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tendrán en consideración para el caso de ofertas de compra, cuando se establezca en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas otorgadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas otorgadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulan ofertas con Bate, seguro, descuento y/o costo en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que correspondiere, el importe de los Bate, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas válidas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejores presentadas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en los mismos condiciones y no podrá ser diferente para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, habiéndose el acto previamente de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 23.- Bases de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello asegura mejor provecho de los característicos especificados en la oferta y/o de las nuevas propuestas.

En el supuesto de mantenerse en igualdad se exhibirá a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formarán una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, habiéndose el acto previamente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desarrollar las condiciones como cumplimiento de su oferta.

No se valorará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el precio propuesto no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no haberse lo modificación de precios o por resultar nuevamente empatado, se tendrá preferencia en lo pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera sido el precio de pago en un plazo demandado.

De subsistir el empate se procederá si son públicos de las ofertas empataadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y modificarlo convenientemente a los oferentes llamados a demostrar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente en presencia de los interesados, que concurrirán, interesados hacia correspondiente.

Artículo 24.- Pre-adjudicaciones parciales.

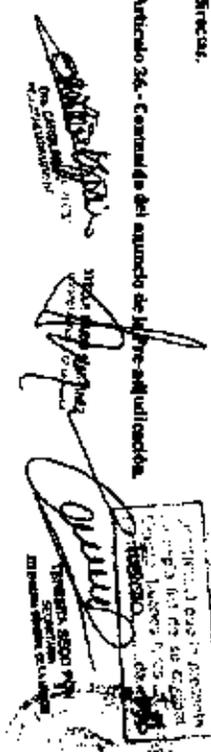
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones llamados;
- b) pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya acordado antes la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 25.- Publicación del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todos los casos deberá ser pública o privada y en las comunicaciones directas sin excepción, deberá enviarse en la catedral y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estas propuestas se realizarán durante TRES (3) días como máximo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como máximo cuando se trate de licitaciones privadas y durante UN (1) día como máximo cuando se trate de comunicaciones directas.

Artículo 26.- Contenido del acta de la pre-adjudicación.



el momento de la pre-adjudicación deberá mencionarse los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo llamado;
- b) tipo de contratación;
- c) número de convocatoria;
- d) horario y lugar de convocar las ofertas;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) monto que adjudicó;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 27.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El acta de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificada, si pliego de bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán recibidas por la autoridad competente para resolver la contestación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 28.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse incluso cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 29.- Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DÍAS (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá incorporar las condiciones básicas de la contratación además de la identificación del proveedor adjudicatario y del tipo de procedimiento de selección en donde se exhibe. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere contemplado en el formato;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.



e) No condiciones del pago.

En caso de discrepancia con las previsiones contractuales prevalecerá esta, y se laborará que se trata de errores u omisiones que serán subsanados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo unificado que se adjunta en el presente. Formará parte integrante de la misma, copia del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 43.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de aceptar dicha Orden o de rechazarla bajo su responsabilidad.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no comparece a la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la orden al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse reclamado bajo su responsabilidad la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y cooperándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá lograr la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Versado dicho plazo, se le indicará ya forma fehaciente a través de un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le reanuda el contrato con la garantía del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará exento de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en custodia y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los riesgos o rendidos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el BÍJUMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EMBAJACION Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

El jefe de Depósito será responsable de los bienes y servicios que se encuentren en custodia en el momento de la recepción definitiva.

TERESA SEGO FOR
SECRETARÍA DE ESTADO
COMISIÓN DE LICITACIONES

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, actuando en responsabilidad únicamente al ser el físico de los bienes, su descripción, volumen, estado y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, o en el caso de que la recepción definitiva se alargue, no lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se considere necesario.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que haya resultado realizada, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin deberá unirse a la recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembros/representante/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhibitorios.

La responsabilidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a adecuar las reparaciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

El jefe de Depósito será responsable de los bienes y servicios que se encuentren en custodia en el momento de la recepción definitiva.

TERESA SEGO FOR
SECRETARÍA DE ESTADO
COMISIÓN DE LICITACIONES

La Recopilación Definitiva se entregará dentro del plazo de SIETE (7) días, e el plazo que se afecta fue el Plazo. La Base y Condiciones Particulares, al que se acordó a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de los servicios. En caso de fuerza, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recopilación Definitiva no se reúne dentro de los SIETE (7) días siguientes a la de la recepción de la información, los datos e servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Las plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, según recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los mismos y/o servicios adjudicados al plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez vencida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas se la realiza y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de conformidad al contenido del plazo fijado para el pago. Las facturas expedidas de conformidad las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tenga internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Sobre que en las Cláusulas Particulares y en caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste es el plazo de pago de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para otorgar los pagos, los plazos contemplados a contar a partir del día siguiente al que se produce la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

Si las facturas fueron presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercancías o de presentación de facturas" o similares se considerarán según aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Programa con pago diferido o fraccionado.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de fraccionaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrá apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como de los comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text "CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original en el Comité de Bases Adm. de la Oficina General de la Nación".

Las cláusulas que interviene en la liquidación de la factura indicada la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Precedencia.

Todas las disposiciones que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativas. En caso de existir discrepancias entre las referidas disposiciones, regirá el siguiente orden de precedencia:

- a) Las disposiciones del REGIMEN PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamentan.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, junto con los clarificantes que se denon.
- d) LA OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) LA ADJUDICACION.
- f) EL CONTRATO o LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Rescindidos y Sanciones.

Los oferentes, o co-contractual, pueden ser pasados de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES.
 - 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta e de cargo inmediato de contrato.
 - 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3. Resolución por su culpa.
- b) SANCIONES.
 - 1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contractuales podrán ser pasados de las siguientes sanciones, en sus supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Suspensión.
 - 3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberá reunir todas las antecedentes referidos al desarrollo del contrato.

adjudicatario o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motive y justifique la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por incumplimiento.

Las yंत्रopras en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor de lo suscrito fuera del término ordinario del contrato por cada SEIS (6) días hábiles de atraso o fracaso mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afianzación de las ofertas.

Las ofertas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las ofertas emergentes del contrato, que están al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no parciales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Resciso de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste resbale, sea invocación de justa causa, la orden de compra o venta dé lugar a un plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la oferta.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude e negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliere las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Antes de ser causada la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y en las circunstancias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier otro fraude que haya determinado de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rescindido, sin que los hechos hayan sido esclarecidos o presentados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de intervención judicial a interjudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consignación de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prioridades de carácter especial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SANTIAGO, CHILE]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SANTIAGO, CHILE]

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórroga, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte en rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una limitación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.- Rescisión del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubiere omitido las requisitorias de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente debe revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumarias pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que la dirijan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubiere formulado especificaciones a localidades o cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinadas personas o personas, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocar en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán además, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de responsabilidades para contratar bienes, servicios y prestaciones.

A fin de garantizar la independencia del servicio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y prestaciones

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SANTIAGO, CHILE]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SANTIAGO, CHILE]

podrá determinar rebajas e ni aceptar abajaciones en cuyo concepto sus intereses personales, laborales, económicos o familiares pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano controlador.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano controlador, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la respectiva documentación contractual. Especialmente debe:

- 1) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- 2) la prerrogativa de inspeccionar los contratos, resolver los dudas que surjan en cumplimiento; modificarlos y/o declarar su nulidad, rescisión o resolución, determinando el alcance de estas. Las actas administrativas que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y validez otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, renovación, extensión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, merito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por incumplimiento de cualquier obligación para el contratista. No obstante el proveedor/contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que procure haber incurrido con motivo del contrato.

3) la facultad de autenticar o denunciar, hasta un VIGENTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con salvedad de los plazos respectivos, previa ces finalización del adjudicatario. Las partes podrán iniciar litigio en los arbitrajes locales, como en los arbitrajes pactados; y sobre uno, si entre el nivel de los reglamentos de la orden de compra, siempre y cuando el total resoluciona no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

4) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí e por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario en lo futuro dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible hacerlo por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor.

4) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente reglamento a los contratistas que incumplieren con las obligaciones y co-contractantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

5) la facultad de inspeccionar las oficinas y locales que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contractantes, en la que se refiere a condiciones contractuales;

6) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo e de prestación de servicios, con sus modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso 3) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato tiene carácter anual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y previsiones pactadas originalmente, pero si las partes de plena voluntad desistieran, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá prorrogar el contrato para adecuarlo a

[Firma]
 DE CONTROL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECCIÓN

modo a dicho proceso, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

6) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando el contratista no entregara bienes o servicios de origen natural, cuando necesariamente emergera los previstos en el contrato de adjudicatario.

7) el deber de otorgar el procedimiento de inscripción en cualquier estado del trámite, en forma gratuita, a la adjudicatario, por causas fundadas en la ley, por ello, el lugar a indemnizaciones alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contractantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y los manifiestos que se hubieren suscriptado, del acto administrativo que dispone la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contractantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí o a través de terceros, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural o extraordinario del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal grado que hacen imposible la ejecución del contrato, los que deben ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La orden de de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales por los oferentes, adjudicatarios o co-contractantes, deberán ser por vez, en cumplimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidas a de finalización sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este reglamento. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse al caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la reconstrucción del contrato, si su rescisión sin obligación de penalidades, cuando en los supuestos de incumplimiento diende resultar posible cumplir el contrato pero las prestaciones se exajeran excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contractante;

c) el derecho a que se le reconozca los gastos en que genere haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA requiera a rescindir un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a indemnización alguna por lucro cesante e por intereses de capital no requeridos para financiarlos.

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expresa del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario o co-contractante deberá otorgar obligo solidario con el contratista por las obligaciones contractuales del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumple con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) verificar, antes del rescate y/o agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser otorgada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO (5) POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

[Firma]
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECCIÓN DE COMPRAS
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERA SECCION
SECRETARIA
COMUNIDAD ECONOMICA DE LA DEFENSA



El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no otorga la misma dentro de los TRECE (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

1) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato expuesto las fundaciones de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concretada la prórroga.

De esta manera el adjudicatario aún podrá hacer uso en NOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido precedentemente para el cumplimiento del contrato.

2) En el contrato deberá cumplirse todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a las aportes jubilatorios y demás leyes sociales debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

3) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 30/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

4) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar todo medida tendiente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

5) El co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA informado de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma inmediata al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de la reclamación, a satisfacción del sectorante. Asimismo el adjudicatario se la acredita. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que debe pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más la que pudiera presentarse para actuar a intereses legales.

6) Los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en el presente artículo, haciéndose responsable el co-contratante si no las cumple. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del personal.

7) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

8) El co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, dentro de la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

TERCERA SECCION
SECRETARIA
COMUNIDAD ECONOMICA DE LA DEFENSA

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

9) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecta al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecta el sub-contratista con quien el adjudicatario concrete la realización de cualquier tarea, en la esponsorada.

10) El co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore, en el futuro, sin cuando verifique en calidad de contratado temporal o transitorio o de dependiente de sub-contratistas.

11) El co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, en especial autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Antecedentes.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar o efectuar dolo o cualquier dolo a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta condición quienes haya cometido tales actos en calidad de contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, agentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán sin importar se hubiesen consumado o no, grado de culpabilidad.

TERCERA SECCION
SECRETARIA
COMUNIDAD ECONOMICA DE LA DEFENSA



- Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rescisiones de carácter especial.
- Artículo 63.- Rescisión total o parcial.
- Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.
- Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.
- Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la simulación o estereotipos discriminatorios.
- Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.
- Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.
- Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.
- Artículo 71.- Anticipación.

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA

[Handwritten signature]
 TERESELA SECO PON
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA - SECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA

1. NOMBRE DEL INTERVENIENTE	
2. NÚMERO DE LA SOLICITUD	
3. FECHA DE LA SOLICITUD	
4. ASUNTO	
5. DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO	
6. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD	
7. OBSERVACIONES	
8. RESULTADO	
9. FECHA DE LA DECISIÓN	
10. LUGAR Y FIRMA	

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA

[Handwritten signature]
 TERESELA SECO PON
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - SECCION GENERAL DE ATENCION

<p>El presente documento es un formulario de solicitud de información que debe ser llenado por el interesado y presentado en el Ministerio Público de la Defensa, Sección General de Atención al Ciudadano, en el domicilio que aparece en el presente formulario.</p> <p>El presente formulario es de uso exclusivo del Ministerio Público de la Defensa, Sección General de Atención al Ciudadano, y no debe ser utilizado para otros fines.</p> <p>El presente formulario es de uso exclusivo del Ministerio Público de la Defensa, Sección General de Atención al Ciudadano, y no debe ser utilizado para otros fines.</p>	<p>Nombre, apellido o razón social completa:</p> <p>Dirección:</p> <p>Celular:</p> <p>CORREO ELECTRONICO:</p> <p>TELÉFONO:</p> <p>OTRO CONTACTO:</p> <p>FECHA DE RECEPCIÓN:</p> <p>FECHA DE ENTREGA:</p> <p>ESTADO:</p> <p>CANTON:</p> <p>MUNICIPIO:</p> <p>PROVINCIA:</p> <p>PAIS:</p>
--	---

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 DE ATENCION

[Signature]
 STELA MARÍA MARTÍNEZ
 COORDINADORA GENERAL DE ATENCION

[Signature]
 THERESA GARCÍA VERA
 SECRETARIA GENERAL DE ATENCION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

<p>El presente documento es un formulario de solicitud de información que debe ser llenado por el interesado y presentado en el Ministerio Público de la Defensa, Sección General de Atención al Ciudadano, en el domicilio que aparece en el presente formulario.</p> <p>El presente formulario es de uso exclusivo del Ministerio Público de la Defensa, Sección General de Atención al Ciudadano, y no debe ser utilizado para otros fines.</p> <p>El presente formulario es de uso exclusivo del Ministerio Público de la Defensa, Sección General de Atención al Ciudadano, y no debe ser utilizado para otros fines.</p>	<p>Nombre, apellido o razón social completa:</p> <p>Dirección:</p> <p>Celular:</p> <p>CORREO ELECTRONICO:</p> <p>TELÉFONO:</p> <p>OTRO CONTACTO:</p> <p>FECHA DE RECEPCIÓN:</p> <p>FECHA DE ENTREGA:</p> <p>ESTADO:</p> <p>CANTON:</p> <p>MUNICIPIO:</p> <p>PROVINCIA:</p> <p>PAIS:</p>
--	---

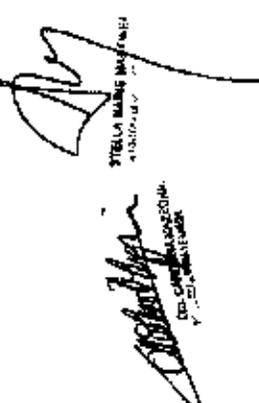
[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 DE ATENCION

[Signature]
 STELA MARÍA MARTÍNEZ
 COORDINADORA GENERAL DE ATENCION

[Signature]
 THERESA GARCÍA VERA
 SECRETARIA GENERAL DE ATENCION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DECLARACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 29, INCISIVO TERCERO DEL PLLEDO ÚNICO DE LA LEY N.º 27090	
DECLARACIÓN JURADA	
CUIT:	
Nombre:	
Identificación e-mail de contacto:	
Procedimiento de selección	
Tipos:	
Criterios:	
Modalidad:	
Forma de pago:	
Urgencia y otros:	
Acto de Aprobación:	
<p>El/los suscritos, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declarante su/su/s y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, incumplimiento u otra conducta que se verifique que la información contenida en el presente formulario es veraz y correcta y a su vez al tiempo se declara esta presentación del/los suscritos ante el/los señores que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.</p> <p>Asimismo, declaramos bajo juramento que los datos proporcionados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formulario del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Nación.</p> <p>Procederé a cumplir con los deberes que corresponden a la presente declaración responsable.</p>	
Firma:	
Apellidos:	
Nombre:	
Cargo y fecha:	



STELLA MARÍA MARTÍNEZ

 4.10.1974



Dr. Stella María Martínez

 4.10.1974



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERESA SEGO PON

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

<p align="center">MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA</p>	
<p align="center">C.U.I.T.:</p>	
<p>Razón social, denominación o nombre completo:</p>	
<p>Tipo:</p>	
<p>Clase:</p>	
<p>Modalidad:</p>	
<p>Número:</p>	
<p>Ejercicio:</p>	
<p>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguno de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos e) a e) del Art. 50 del citado prexo normativo.</p>	
<p>Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen Implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas e inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un hecho igual al doble de la condena;</p>	
<p>d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</p>	
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</p>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta.</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Aclaración:</p>	
<p>Carácter:</p>	
<p>Lugar y Fecha:</p>	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 INC. 6 D) PLENO TRIBUNAL MINIST. DEFENSA	
CUIT:	
Razón social, denominación o nombre completo:	Profesionalismo de Elección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretarías:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXOS	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, (INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 8 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PUEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	

Procedimiento de selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarla esta presentación.

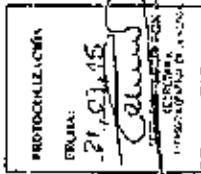
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: 4 que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4256/145 Buenos Aires, 31 JUL 2015



Ejemplar DGN N° 31842/015

VISTO el Expediente DGN N° 1189/2013, el "Regimen para la Adquisición, Mantenimiento y Conservación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, MCGPD), el "Módulo Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, MCGMD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 23021 -modificada por Resolución DGN N° 4604-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Empeñación y Conservación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") aprobado por Resolución DGN N° 98111, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

1.- Que las actuaciones de referencia se basan en virtud de la solicitud suscitada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración Financiera y Fideicomiso, solicitando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios

STELLA BERRO MARTÍNEZ
 SECRETARÍA GENERAL
 0-2200 24 33 44 50 51

Que en tal sentido, deviene en primer término, que se revocan en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, se adjudica que las modificaciones que se proponen no afectan la legalidad (requisitos) en la articulación de las

STELLA BERRO MARTÍNEZ
 SECRETARÍA GENERAL
 0-2200 24 33 44 50 51

procedimientos de selección de los proveedores que se establezcan en el Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, ebbon un proyecto de reglamento que modifique los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo relativo al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

Que en tal contexto, con intervención de la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se copió en tanto al proceso elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formulo las observaciones que relimito peticionalmente.

Que de acuerdo con aquellos, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de los dispositivos aludidos, en donde se plasman las modificaciones peticionadas.

Que, además, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en forma a la dependencia de modificar los artículos 14 y 15 del MCGMD y del MCGMD, respectivamente, estableciendo la facultad del supervisor contractual de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de base al veinte y cinco por ciento (25%), en caso de que se ajuste con la conformidad del solicitante, y dicha variación sea en las mismas condiciones y plazos pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones citadas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "no causen perjuicios a las condiciones propuestas por el órgano asesor, respecto de los artículos 3 y 4 del

USO OFICIAL



*Ministerio de Defensa
Defensa General de la Nación*

del trámite), a (verificar) y (suprimir) del cuéctulo, como así también las actividades
1) del RC-49D y 69 del PCU-197D.

15.- Que se soman los antecedentes en el punto
precedente, correspondiente al área de las modificaciones propuestas
por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de
esa Defensa General de la Nación

16.- Que en relación al artículo 4 del "Manual", es
dable indicar que el presente convenio, en su inciso a), la necesidad de que en la
realidad de la contratación se defina el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la mención de la
Mesa de Entendimiento para el registro de las actuaciones en su expediente, en razón de
lo dispuesto en la Resolución DGEN N° 1639/12 que amito el Sistema Integral de
Límites y Salidas de la Defensa General de la Nación ("SILS") su reglamento
de uso (inciso c), punto 3).

17.- Que en virtud del artículo 4 del "Manual", la
modificación propuesta debería sustituir la mención de que sus objetivos
efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente
Las modalidades limitas en los casos de hecho con fines con tal carácter, y el
modo en que habra de efectuarse el cálculo de los límites necesarios para afrontar
la emergencia que demandara la contratación.

Que en tal virtud, en el segundo párrafo del inciso a)
del artículo anterior se establece que en caso de no tener con crédito en la partida
presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar sus acciones de tal
naturaleza y/o contingencia, que corresponden al Sr. Administrador General a efectos
de que mediante una modificación de las partidas presupuestarias, y en su defecto,
realice las gestiones ante la entidad correspondiente a fin de que se proceda al
incremento del presupuesto asignado en el Ministerio Público de la Defensa.

USO OFICIAL

[Handwritten signature]

SELECCIONADO EN
CONCURSO

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE
DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE
DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la
continuidad del procedimiento de selección del contratista (ver punto 15).

Que, además, se determina que el registro preventivo
del subleto debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del mandamiento de
ejecución de la licitación. De lo contrario no será necesario en el caso de que la
Comisión de Presupuestación Propietaria concluya favorablemente la contratación (inciso b)

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva,
debe considerarse el monto aproximadamente estimado para la contratación, o en su caso,
el precio de la oferta admisible más baja. Ello, bajo expresa mención de que tal
situación no obsta en modo alguno a que la Comisión de Presupuestación Propietaria
le ofrezca, y de considerarse que otra propuesta resulta más conveniente -sin embargo
no sea la más baja- propiamente por adjudicación. En caso de que luego la entidad
competente comparezca dicho ofrecimiento, habra de efectuarse los fondos en forma previa a la
emisión del acto administrativo que dispone la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el monto involucrado sea
significativo y (para el inciso d) presente que deberá quedar especificado en
especificados, los valores referenciados de cada uno de ellos, a fin de evaluar
apropiadamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que
el adjudicatario rechace la Orden de Compra, contrafirmada el supuesto previsto en
el segundo párrafo del artículo 101 del RC-1996, de forma previa a la emisión del
acto administrativo que dispone la adjudicación a favor del oferente que siga en el
orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente
afectación presupuestaria (inciso e).

18.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del
RC-1973 y del INCONIFRA, respectivamente, las modificaciones propuestas para su
inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para
autorizar e disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de autorizar o
disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

comentamientos del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurar el supuesto aludido en el párrafo que precede, la valoración deberá ser en los mismos condiciones o precios incluidos en el contrato perfeccionado entre el Ministerio Público de la Defensa y el contratante, con la correspondiente adecuación de los pliegos de cumplimiento.

IV.- Que, siendo lo precedentemente expuesto, corresponde emitirse expresase respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que un adecuado orden metodológico de ejecución de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas existe que, en primer término, se analizan las referidas al "Manual", Superados ello, correspondía ubicarse al análisis de las observaciones del RECIDIVO y REGRAD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se amoldan las normas de esta Ministerio Público de la Defensa respecto a la cesación de la ejecución de fondos para afrontar los gastos que demandaron las convocaciones.

Que, por su parte, el Sr. Jefe de Gabinete, en especial consideración al artículo 82 de la Ley N° 27,149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regulada en su Título N° (artículo 63 a 69), comienza a regir a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dada que la modificación del "Manual" se promulgó con fecha del 1° de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultaran aplicables a partir de la fecha referida.

Que, en forma complementaria, se hacen a calificación de las disposiciones de la Ley N° 24,156 —de Administración Financiera— y su Decreto reglamentario N° 154492, como así también del Reglamento de Compras

USO OFICIAL

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de la Administración Nacional aprobada por Decreto N° 8923/2012 y demás normas aplicables que regulan la ejecución y la administración de fondos para afrontar los gastos derivados de las convocaciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que, en cuanto que sea lo relativo al marco normativo, correspondiera adscribirse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.1.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su estructura financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la consecución de las contrataciones proyectadas.

V.1.1.- Que, como base de apoyo, tanto la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 17,149 (promulgada en el Boletín Oficial el 10 de junio del presente), como las disposiciones referidas a su organización financiera (Título XI), las que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, es necesario agilizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24,946 relativa a la subrogación de la actividad del Ministerio Público de la Defensa.

Que, de esta manera, queda señalar que el artículo 21 de la Ley N° 24,946 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración y el financiamiento del organismo. A tal efecto, determino una serie de facultades en aras de facilitar la prestación de servicios de este órgano constitucional de "... El Poder reglamentario de superintendencia general, facultades de organización, dirección, y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y la Ley" (artículo 8).

Que, por otra parte, el artículo 23 dispone que la subrogación financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "... tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones que le corresponden y con recursos específicos", aludiendo a



Ministerio del Poder de la Defensa
El Ministerio General de la Nación

norma, bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público es la Defensoría deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso u efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "... En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las disposiciones de las leyes de administración financiera del Estado, con las modificaciones e interpretaciones comprendidas por las artículos 30, 31 y 32 de la Ley 24.149."

Que ya sucesos en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo relativo al Ministerio Público de la Defensa, se deviera la disposición en el artículo 31, incisos c) y d), por cuanto el primero de ellos dispone que sea sublección de la Defensoría electoral de la Nación, organismo, reglamento y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos establece que deberá "... Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta facultad en el funcionario que dispusiere en la materia que estime conveniente."

V.1.14. Que amado es como prescrito, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación e partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la anterior financiación que le corresponde a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "... contendrá con carácter presupuestario propio, el que será asignado con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios."

Que en tal sentido lo puede dejar de citarse el artículo 65, en su texto que dice: "... El Defensor General de la Nación ejercerá su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL PODER DE LA DEFENSA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL PODER DE LA DEFENSA

de la Norma de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (cursiva añadida).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso u efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición suscitada, prevé cambio que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultado para "... disponer las respectivas cuentas y comprobantes que corresponden a las cuentas de administración, en el caso correspondiente al Ministerio Público de la Defensa en el presupuesto general de la administración nacional."

Que reiteramos, y en igual sentido que la Ley 24.149, el artículo 31 prescribe que "... En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las disposiciones de las leyes de administración financiera del Estado, con las modificaciones e interpretaciones comprendidas por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 24.149."

Que finalmente, corresponde hacer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva sede de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso a) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "... disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2. Que de igual modo las previsiones legales de las leyes Nº 24.948 y Nº 27.149, cuando enuncian análisis el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPE y el "Manual

Que de esta manera, es debida señalar que el reglamento mencionado es primer instancia carece de normas específicas que regule la cuestión aludida a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la elección de los miembros, para afrontar las exigencias que plantea la asignación de

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

concern al cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, establece un límite infranqueable en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma pronta a la realización de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el suministrador.

Val. Que ya se han descrito las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de esta institución, como así también el ámbito normativo que rige las actuaciones de la Administración Nacional, en lo referente a la ejecución preventiva de fondos.

Que con respecto a otras leyes que se refieren a la Ley N° 24.156 -de Admisión, Prorrateo y de los Sistemas de Contar del Sector Público Nacional-, un Decreto de Organización y la Resolución N° 200713 de la Secretaría de Hacienda.

USO OFICIAL

Que, métricamente, resulta necesario resaltar que el artículo 24 de la Ley N° 24.156 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que: "En la administración y ejecución del presupuesto correspondiente se observarán las disposiciones de las normas de administración financiera del Estado con las excepciones y excepciones contempladas por los artículos 9°, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en el sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que: "...el jefe de presupuesto o su representante de las instituciones y de organismos suscritores deberá cumplir con las reservas obligatorias, todas las autorizaciones y Entidades de origen programado para cada ejercicio de ejecución, plan y financiamiento de los presupuestos asignados las normas que rigen la ejecución, plan y financiamiento de los presupuestos complementarios y programados que rigen los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de inversión, excepción hecha de las jurisdicciones del PODER JUDICIAL, del PODER EJECUTIVO y del MINISTERIO PÚBLICO que se rigen por las disposiciones del artículo 35, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.156, respectivamente (...). El monto total de los cambios de compromisos fijados


Calle Vialos 1000
Lima 1000, Perú


Lima 1000, Perú

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos comprometidos durante el mismo período.

Que por su parte, en artículo 11 estipula que "...el ordenador general o un crédito y que la orden ejecutada el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente se deroga en su parte. La modificación o cancelación de las obligaciones para la ejecución de este artículo y correspondiente al órgano rector del sistema de ejecución de los demás conceptos comprometidos, se realizará por las autoridades competentes".

Que por su parte, el Decreto N° 154407 (modificado por Decreto N° 1139713) según artículo de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas: "Contratación, la ejecución del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto (artículo 31).

Que dicha disposición, debe aplicarse a la ley de la Unión en la Resolución N° 200713 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los Criterios para el Registro de los Gastos de Compromiso y Derivado de los Gastos, de acuerdo con la legislación por el Gobierno del Centro del Mercado de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión establece que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinaria y equipos), y servicios no personales (materiales y financieros de transporte, de mantenimiento, reparaciones y limpieza), el cumplimiento del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la realización de la orden de compra y su modificación o a la firma de los contratos correspondientes".

Que de las disposiciones establecidas se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la contratación. Dicha actuación debe realizarse antes de la constitución de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



*Ministerio del Interior de la República
Diplomático General de la Nación*

V.5.- Que, examinado lo anterior al mismo normativo aplicable en materia probatoria, deviere oportuno advertirse en el sentido de las modificaciones propuestas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones propuestas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida iniciativa, tal situación no obstara la continuidad del procedimiento de selección del candidato.

Que en tal sentido, es preciso que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del libranche de procedimiento de la contratación.

Que al respecto se sugirió la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de la Nación, quien luego de emitir los informes señalados a lo largo del presente considerando tercero que "... el marco legal designa un área (operar a través en tanto a que se encuentre en el caso de Administración Pública de un Defensor de los recursos económicos) para el cumplimiento de las obligaciones y supervisar los recursos económicos-financieros que se le asignen en cada período presupuestario".

Que sobre la base de ello constató que la modificación del "Manual" propuesta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera -uso las modificaciones propuestas oportunamente por dicho órgano de administración jurídica- resultan redundantes de los libros suscritos.

VI.- Que de acuerdo a lo propuesto, cubría expedirse un oficio a la modificación propuesta respecto de los artículos 14 y 69 del RCNMPD y del PCCNMPD, respectivamente.

VII.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensoría para emitir e implementar el

[Signature]
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Que el ejercicio de dicha variación equivale, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VII.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023001.- Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "... de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados; y en la adecuación de los plazos respectivos (artículo 12 inciso II).

VII.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos requisitos de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descritos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Decreto N° 89373, dispone en su artículo 124 inciso a) que "... el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad inherente del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución, podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá seguir la conformidad del contratante...".

Que, por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público (aprobado por Resolución FCN N° 1107114), "Por las modificaciones de los contratos", en su inciso 2) establece que el organismo puede "... aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado cuando los contratos o subcontratos ya pactados sufran, en alguna caso, retrasos; ello por hasta (25%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del contratante previo a la aprobación de la modificación".

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Diputación General de la Nación

Que en su caso al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "... en tanto se verificara por cinco (5%) ", artículo 12, inciso g)

VII.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera proyectaron la modificación al inciso e) de los artículos 14 y 60 del COMPT y del REGASPRE, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 230/13 (inciso), por Resolución DGN N° 246/13), aprobando la necesidad de emitir con la conformidad del adjudicatario para suscribir e inscribir el nuevo contrato.

Que, a su vez, se establece la necesidad del organismo contratante de acreditar o demostrar el monto contratado antes por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el veinte y cinco por ciento (25%), siempre y cuando se opere en la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y presión que en una actualización de los plazos.

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se capacitaron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, correspondió modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 22.149;

LA DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

5. **APROBAR** las modificaciones a los artículos 14 y 60 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Emisión y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por

Resolución DGN N° 246/13, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. **APROBAR** las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Emisión y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/13 (modificado por Resolución DGN N° 416/13), que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. **APROBAR** las modificaciones al inciso c) del artículo 60 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/13 (modificado por Resolución DGN N° 416/13), que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. **DISPONER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolizarse, registrarse, Publíquese por los (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todos los áreas de la Dependencia Central de la Nación cumplida, archívese.

[Firma]
STELA VARELA SUAREZ
Ministra de la Nación
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
 Dependencia General de la Nación

ANEXO C DE LA RESOLUCIÓN IGM N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

3. INICIO DEL TRÁMITE (1)

a) Se inicia el trámite con la solicitud impresa por el titular de la dependencia requerente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la consecución de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con moneda expresa, de los análisis que justifiquen la necesidad planteada, de bienes o servicios de mayor frecuencia de adquisición o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En todo requerimiento, deberá especificarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de las indispensables, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, referido en consideración los presupuestos colectados oportunamente a los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas referenciadas.

b) El titular de la dependencia sujeta a esta norma cumplirá de dominio del MIPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria a: **Presidencia** del MIPD. A esos fines no serán válidos en ningún caso los requerimientos enviados por correo, en razón de resultar obligatoria el uso del medio electrónico.

c) El DECYC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompleto o insuficiente, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Asimismo, dará intervención a las oficinas áreas técnicas o fin de verificar la necesidad de proceder con la compra.

Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien a proveer, normas de centralización y dependencias policéntricas, justificando esta última gestión, y asignando los siguientes lineamientos:

a.1. Las peticiones se agruparán por rubros o bienes y posteriormente a un mismo rubro o bien. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los órdenes expuestos (3):

a.2. No se podrá funcionar una compra o contratación con la finalidad de variar la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGM N° 23071 (Junio), por Resolución DGM N° 41814 (01):

a.3. Todo requerimiento deberá ser asociado con las provisiones aprobadas por el MIPD (5):

a.4. Finalmente, el DECYC procederá al registro de las adquisiciones como expediente a través del Sistema Integral de Empeño y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGM N° 1455912, a fin de dar fe de que en el futuro la compra se realice.

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DECYC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, pasará el expediente al DAF, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, adecuar el registro presupuestivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida pertinente, el DAF dejará constancia de tal situación en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, en su defecto, analice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a esta Ministerio Público de la Defensa.

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



*Ministerio de la Defensa
Ejército Revolucionario en el Poder*

La situación antes descrita no afecta la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del orden de ejecución de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación deroga firmada, ya sea por insubsistencia de las precondiciones para la intervención, en cuyo caso se deberá citar agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva se deberá emitir el crédito estimado para la contratación e, en su caso, el presupuesto base de datos que ha a dicho cumplimiento a las copias existentes en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se especifique previamente la adjudicación por rangos se deberá tener en cuenta el monto de las órdenes adjudicables más bajas.

La estabilidad del procedimiento, no obsta a que la Comisión Interventora proceda al reemplazo de una propuesta cuya oferta existe más conveniente.

De surgir el caso, y en la medida en que la autoridad competente compare el expediente suscrito por la Comisión de Evaluación, deberá emitir una nueva intervención al DEP -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que afirme los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el contrato implique varios reglamentos o items, deberá quedar expresamente establecido los vínculos relacionales de cada uno de los ítems, a fin de evaluar oportunamente la concurrencia de los órdenes que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario, respecto la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 193 del Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Comprobación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución DGIN N° 130/11 y modificaciones, deberá seguir nueva intervención al DEP -de fuente previa a la

[Signature]
 Jefe de Oficina
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Ministerio de la Defensa
 Calle 101 y 102, No. 101
 Ciudad de La Habana, C.P. 78100

emisión del acto administrativo que dirige la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

D. Confinar las pruebas del artículo 13 de la Ley de Administración Financiera a los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y restar cumplimiento a las peticiones de grupos pluriactivos. En caso de que el preventivo y el compromiso se ejecuten para el ejercicio presente, aunque se deba reformar los montos estimados para los años siguientes. Si se trata de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarque dos (2) ejercicios, para la programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ser posible se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."

[Signature]
 Jefe de Oficina
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Ministerio de la Defensa
 Calle 101 y 102, No. 101
 Ciudad de La Habana, C.P. 78100



Ministerio de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

ANEXO B) DE LA RESOLUCIÓN BCN N° 1256-2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C) DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANUTENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

e) La facultad de aumentar o disminuir de un monto cualquiera hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con abstracción de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá aplicarse tanto en las entregas totales como en las entregas parciales, y sobre todo, o sobre el total de los pedidos de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte impracticable, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cumpla con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las entregas, revers o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, sin perjuicio del consentimiento del contratante.

THERESA NIETO JARA
 DIRECTORA GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

ANEXO D) DE LA RESOLUCIÓN BCN N° 1256-2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C) DEL "RÉGIMEN ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

e) La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con abstracción de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá aplicarse tanto en las entregas totales como en las entregas parciales, y sobre todo, o sobre el total de los pedidos de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte impracticable, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cumpla con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las entregas, revers o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, sin perjuicio del consentimiento del contratante.

THERESA NIETO JARA
 DIRECTORA GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL